



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

S

COMITÉ DE PESCA

SUBCOMITÉ SOBRE COMERCIO PESQUERO

Novena reunión

Bremen, Alemania, 10-14 de febrero de 2004

Tema 5 del programa

**CUESTIONES DE LA CITES RESPECTO DEL COMERCIO
PESQUERO INTERNACIONAL Y DEL MEMORANDO DE
ENTENDIMIENTO (MdE) ENTRE LA CITES Y LA FAO**

Índice

	Párrafos
INTRODUCCIÓN	1 - 2
PROGRESOS EN EL PLAN DE TRABAJO	3 - 8
MdE ENTRE LA FAO Y LA CITES	9 - 11
OTROS ASUNTOS	12 - 13
MEDIDAS QUE SE PROPONEN AL SUBCOMITÉ	14

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet www.fao.org

INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Pesca (COFI), en su 25º período de sesiones, aprobó un proceso de trabajo relacionado con la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente, de cuyo seguimiento se debía encargar la FAO. El proceso constaba de dos elementos principales: un plan de trabajo sobre la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente; y las deliberaciones en curso sobre un posible Memorando de Entendimiento (MdE) entre la FAO y la CITES. En relación con el plan de trabajo¹, el COFI decidió que debían convocarse dos consultas de expertos: una para abordar las cuestiones relacionadas con la aplicación de los reglamentos de la CITES a raíz de la inclusión en sus listas de una especie acuática explotada comercialmente; y la segunda para abordar las cuestiones y consecuencias jurídicas de los criterios de la CITES para la inclusión de especies y de la propia Convención de la CITES en relación con las normas del derecho internacional aplicables a la pesca. El plan de trabajo también abarcaba el seguimiento de cerca por parte de la FAO del proceso, en el marco de la CITES, de enmienda de la Resolución Conf. 9.24 de la CITES. En el Apéndice 1 del presente documento se incluyen más detalles sobre el plan de trabajo.

2. En lo que se refiere al posible MdE con la CITES, el COFI, en su 25º período de sesiones, expresó su decepción por el hecho de que no hubiera sido posible alcanzar un consenso respecto del proyecto de memorando y acordó que se siguiera trabajando sobre éste en los momentos oportunos, incluida la novena reunión del Subcomité del COFI sobre Comercio Pesquero, en 2004. El COFI delegó en el mencionado Subcomité la autoridad para finalizar el memorando.

PROGRESOS EN EL PLAN DE TRABAJO

Consultas de expertos

3. En el 25º período de sesiones del COFI, las delegaciones de Noruega y el Japón ofrecieron recursos extrapresupuestarios para organizar las consultas de expertos sobre la cláusula de las “especies semejantes”, la aplicación de la locución “introducción procedente del mar”, los criterios para la inclusión de especies en las listas y otras cuestiones mencionadas en el plan de trabajo. No fue posible garantizar los fondos necesarios a tiempo para celebrar ninguna de las consultas de expertos antes de la novena reunión del Subcomité del COFI sobre Comercio Pesquero de febrero de 2004. No obstante, los donantes mencionados han confirmado su voluntad de prestar asistencia financiera y la FAO ha logrado reservar fondos del Programa Ordinario para el bienio 2004-2005 con el fin de cubrir el déficit de fondos necesarios para la aplicación del plan de trabajo (Apéndice 1). Así pues, los preparativos para organizar las dos consultas de expertos comenzaron en septiembre de 2003 y está previsto que las consultas se celebren durante 2004.

Seguimiento y participación en el proceso de la CITES para la enmienda de la Resolución Conf. 9.24

4. El Subcomité del COFI sobre Comercio Pesquero, en su octava reunión, ratificó en nombre del COFI el informe de la Segunda Consulta Técnica de la FAO sobre la idoneidad de los criterios de la CITES para la lista de especies acuáticas explotadas comercialmente y convino en que debía remitirse a la Secretaría de la CITES como contribución oficial de la FAO al proceso de examen de la CITES. Se acordó que las recomendaciones de la Consulta técnica de la FAO debían considerarse como un paquete que incluía también las propuestas sobre modificación de los criterios, la insistencia en la utilización de la mejor información científica disponible y la necesidad de un proceso reforzado de evaluación científica y evaluación de las propuestas caso

¹FAO. Apéndice F. Informe del 25º período de sesiones del Comité de Pesca (Roma, 24-28 de febrero de 2003). *Informe de Pesca n° 702 de la FAO*. Roma, FAO. 2003. 89 págs.

por caso. Se remitieron debidamente el informe y las recomendaciones de la Segunda Consulta Técnica de la FAO a la Secretaría de la CITES.

5. En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CdP 12), celebrada en noviembre de 2002, se examinaron las revisiones de la Resolución Conf. 9.24 de la CITES (criterios para la inclusión de especies en las listas y definiciones). Se formó un Grupo de trabajo para que se reuniera durante la Conferencia con el fin de examinar las propuestas de revisión de los criterios que presentaron el Presidente del Comité de Fauna de la CITES y el Presidente del Grupo de trabajo sobre los criterios. El representante del Departamento de Pesca de la FAO ante la CdP 12 se integró en ese Grupo de trabajo, que también estaba formado por otros expertos en pesca. El Grupo de trabajo realizó avances notables y llegó a un alto grado de acuerdo, aunque quedaron una serie de cuestiones pendientes que, según se estimó, debían debatirse y perfeccionarse más. Los resultados del Grupo de trabajo se presentaron a la reunión plenaria de la CdP 12 como documento CoP12 Com. I.3. Ese documento incluía las recomendaciones más importantes de la FAO. La CdP 12 aceptó ese informe y convino en que “serviría como base para ulteriores debates, en reconocimiento de los esfuerzos sustanciales y constructivos de las Partes, el Grupo de trabajo sobre los criterios entre períodos de sesiones establecido por la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes, la FAO, el Grupo de trabajo sobre los criterios establecido durante la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes y otros”. El Comité Permanente recibió el encargo de supervisar los ulteriores debates que tuvieran lugar en el Comité de Fauna y el Comité de Flora, así como la preparación de una nueva propuesta de revisión de los criterios existentes (Resolución Conf. 9.24) para su presentación a la CdP 13 en 2004.

6. Sucesivamente, y de conformidad con la decisión de la CdP 12, la 19ª reunión del Comité de Fauna de la CITES, celebrada en agosto de 2003, acordó un proceso y un calendario para realizar exámenes de los diferentes taxa con respecto a los criterios propuestos en el CoP 12 Com. I. 3, con objeto de garantizar la aplicabilidad de los criterios y las directrices. Se tiene previsto completar esos exámenes para el 5 de diciembre de 2003 y luego se publicarán en el sitio web de la CITES. Las observaciones al respecto deberán llegar al Comité de Fauna y el Comité de Flora entre el 5 de diciembre de 2003 y febrero de 2004. En febrero de 2004 se celebrará una reunión conjunta² del Comité de Fauna y el Comité de Flora para analizar los resultados de los exámenes taxonómicos, examinar las revisiones del documento CoP12 Com. I. 3, y preparar un proyecto de resolución para su examen en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CdP 13), que se celebrará en octubre de 2004.

7. La Secretaría de la FAO seguirá de cerca este proceso y tiene intención de participar en la reunión conjunta del Comité de Fauna y el Comité de Flora de febrero de 2004, y en la CdP 13 que se celebrará en Bangkok en octubre de 2004, para tratar de asegurar que las recomendaciones de la FAO se incluyan en toda revisión de los criterios existentes.

Mandato del Cuadro especial de expertos encargado de evaluar las propuestas presentadas a la CITES relativas a esas especies

8. El COFI aprobó el mandato de un cuadro especial de expertos encargado de evaluar las propuestas presentadas a la CdP 13 sobre la inclusión en sus listas de especies acuáticas explotadas comercialmente³. El mandato se adjunta al presente informe como Apéndice 3. El COFI no tomó ninguna decisión sobre si se aprobaría la formación de un cuadro especial para la CdP 13 si se formulaban propuestas pertinentes a la Conferencia de las Partes. En el momento de escribir el presente informe, la Secretaría de la FAO no había recibido ninguna información sobre la probabilidad de que se presentaran propuestas para la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en las listas. No obstante, habida cuenta del acuerdo alcanzado en la

² Todavía se está discutiendo sobre el lugar de celebración de esa reunión y sobre si será una reunión conjunta o reuniones separadas de los dos Comités.

³ FAO. Apéndice E del Informe del 25º período de sesiones del Comité de Pesca (Roma, 24-28 de febrero de 2003). *Informe de Pesca n° 702 de la FAO*. Roma, FAO. 2003. 89 págs.

CdP 12 respecto de la inclusión en la lista del Apéndice II del tiburón ballena *Rhincodon typus*, el peregrino *Cetorhinus maximus*, y los caballitos de mar *Hippocampus* spp, se piensa que es probable que en la CdP 13 se proponga la inclusión de más especies acuáticas explotadas comercialmente.

MdE ENTRE LA FAO Y LA CITES

9. En el 25º período de sesiones del COFI no se pudo alcanzar un acuerdo sobre el texto de un proyecto de MdE entre la FAO y la CITES. Muchos miembros manifestaron su firme opinión de que la inclusión de especies marinas explotadas comercialmente en las listas de la CITES debería limitarse a casos excepcionales tan sólo, debido a que, a su juicio, dichas listas podían tener graves consecuencias en las actividades pesqueras normales, especialmente en las de los Estados costeros en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares, y en sus economías. Otros miembros observaron que todo intento de limitar la autoridad de la CITES para incluir en las listas especies acuáticas explotadas comercialmente era inapropiado y la CITES tenía un papel legítimo que desempeñar en la reglamentación del comercio de dichas especies, al tiempo que reconocieron la función primordial de la FAO en la ordenación de la pesca. Algunos miembros manifestaron también la opinión de que la FAO debería preparar un proyecto de memorando de entendimiento por el que se estableciera un proceso para incrementar la cooperación sin declaraciones políticas. El texto final del proyecto de memorando debatido por el COFI⁴, que no fue aceptado por éste, se adjunta al presente informe como Apéndice 2. El texto objeto de discusión figura entre corchetes.

10. La conveniencia de elaborar un MdE entre las dos Organizaciones y su posible texto también se debatieron en la 49ª reunión del Comité Permanente de la CITES, celebrada del 22 al 25 de abril de 2003. Tampoco en esa reunión se pudo alcanzar un acuerdo y en su informe resumido (SC49 Informe resumido, que puede consultarse en: <http://www.cites.org/esp/cttee/standing/49/S49-SumRep.pdf>) se afirma que: “Se plantearon dificultades de carácter semántico y en materia de principios fundamentales”.

11. La información de que disponía la Secretaría de la FAO en el momento de escribir el presente informe (diciembre de 2003) indica que siguen existiendo las mismas diferencias fundamentales de opinión sobre la función respectiva de ambas Organizaciones en relación con las especies acuáticas explotadas comercialmente. Por ello, no se ha hecho ningún otro progreso en lo que se refiere al MdE.

OTROS ASUNTOS

12. Durante 2003, el Departamento de Pesca de la FAO, a petición de los Estados Miembros directamente afectados y de la Secretaría de la CITES, ha facilitado asesoramiento técnico sobre los esturiones del Mar Caspio. Todos los Acipenseriformes (pez espátula y esturión) están incluidos en el Apéndice II de la CITES, excepto algunas especies que figuran en el Apéndice I. Los Estados limítrofes del Mar Caspio están tropezando con dificultades para ajustarse a las exigencias de la CITES relativas a la conservación y la ordenación de la especie de esturión capturado en sus pesquerías. Se ha solicitado a la FAO que preste asesoramiento sobre los métodos utilizados para evaluar la situación de las poblaciones de esturiones y que indique los fundamentos de las recomendaciones para establecer el número anual de capturas totales permisibles y de cupos de exportación.

⁴ FAO. Apéndice G del Informe del 25º período de sesiones del Comité de Pesca (Roma, 24-28 de febrero de 2003). *Informe de Pesca n° 702 de la FAO*. Roma, FAO. 2003. 89 págs.

13. Por otra parte, actualmente se está realizando un examen (denominado por la CITES Examen del comercio significativo) de las repercusiones que el comercio internacional puede tener en la supervivencia de la especie cobo rosado del Caribe, *Strombus gigas*, incluida en el Apéndice II de la CITES, en respuesta a las preocupaciones sobre la ordenación y el control inadecuados expresadas por algunos países que capturan y exportan esa especie. La 19ª reunión del Comité de Flora de la CITES (18-21 de agosto de 2003) acordó una serie de recomendaciones para los países que tenían esas preocupaciones y propuso medidas concretas para resolver los problemas existentes. Entre sus recomendaciones se encuentra la de alentar a los países a que soliciten asistencia de la FAO y de otras organizaciones competentes. En el momento de escribir el presente informe, la FAO se estaba preparando para prestar la asistencia necesaria, dentro de los límites de sus recursos limitados.

MEDIDAS QUE SE PROPONEN AL SUBCOMITÉ

14. El Subcomité tal vez desee:

- tomar nota de los preparativos de las consultas de expertos sobre las consecuencias de la inclusión de una especie en un Apéndice de la CITES y las cuestiones jurídicas relacionadas con la CITES y las especies acuáticas explotadas comercialmente;
- tomar medidas para asegurarse de que las delegaciones nacionales que asistan a la CdP 13 se esfuercen por conseguir que las recomendaciones de la FAO sobre los criterios de la CITES para la inclusión de especies se introducen en toda revisión de los criterios existentes;
- volver a examinar el texto del proyecto de MdE entre la FAO y la CITES para ver si es posible alcanzar un acuerdo en esta etapa; y
- asesorar sobre la conveniencia de que la Secretaría de la FAO convoque un cuadro especial de expertos encargado de evaluar las propuestas presentadas a la CdP 13 de la CITES sobre las especies acuáticas explotadas comercialmente y, en tal caso, cómo se financiará.

APÉNDICE 1: PLAN DE TRABAJO DE LA FAO SOBRE LA CITES Y LAS ESPECIES ACUÁTICAS EXPLOTADAS COMERCIALMENTE

1. El COFI, en su 25º período de sesiones, convino en el proceso que se indica a continuación, de cuyo seguimiento se debía encargar la Secretaría de la FAO.

Debería convocarse una consulta de expertos para estudiar las siguientes cuestiones:

- El Artículo II, párrafo 2 b), de la CITES, cláusula sobre especies semejantes;
- El Anexo 3 de la Resolución Conf. 9.24 de la CITES, relativa a los “Criterios para enmendar los Apéndices I o II”, que trata de las inclusiones divididas; así como las cuestiones relativas a la acuicultura en conjunto, señalando las interrelaciones entre estos distintos temas.
- Las consecuencias administrativas y de supervisión resultantes de la inclusión de especies en los apéndices o de su transferencia a un apéndice de protección menor, incluidas las repercusiones del Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24 en dicha cuestión. Se acordó que ello debería comprender además un análisis de las consecuencias socioeconómicas resultantes de la inclusión de especies como el esturión o el cobo rosado, así como una serie de propuestas sobre posibles inclusiones. Se sugirió que en la consulta deberían participar también personas con experiencia directa en la aplicación de los reglamentos de la CITES para estos casos.

2. Debería convocarse una segunda consulta de expertos para estudiar las siguientes cuestiones:

- Las aplicaciones de la locución “introducción procedente del mar” en la definición de “comercio” que figura en el Artículo I del texto de la CITES, incluida la consideración de los costos administrativos derivados de las distintas interpretaciones de esta expresión.
- Un análisis de las consecuencias jurídicas de los actuales criterios de la CITES para la inclusión de especies, y de la propia Convención, en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y las normas del derecho internacional aplicables a la pesca, así como de cualquier cambio en dichas consecuencias resultante de la adopción de las propuestas incluidas en el Apéndice F del informe de la segunda Consulta técnica de la FAO.

La FAO debería continuar el seguimiento y la participación, según proceda en el proceso en curso de la CITES para la enmienda de la Resolución Conf. 9.24, con objeto de facilitar la realización de ulteriores avances.

APLICACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO SOBRE LA CITES DE LA FAO

3. La Secretaría de la FAO, a reserva de que se disponga de los recursos extrapresupuestarios necesarios, propone aplicar las recomendaciones del 25º período de sesiones del COFI sobre un plan de trabajo de la siguiente manera:

Primera consulta de expertos: cuestiones de aplicación

4. La primera consulta de expertos se celebrará en Roma durante 2004 y en ella se abordarán las cuestiones relacionadas con la aplicación, es decir, el párrafo 2 b), cláusula sobre especies semejantes; el Anexo 3 de la CITES; y las consecuencias administrativas, de supervisión y socioeconómicas resultantes de la inclusión de especies en los apéndices o de su transferencia a un apéndice de protección menor. La consulta de expertos se efectuará en un solo idioma. Antes de la consulta se contratará a una serie de consultores para que preparen documentos de antecedentes sobre las principales cuestiones que se examinarán:

- las consecuencias de la cláusula sobre especies semejantes para la pesca;
- la aplicación del Anexo 3 sobre las inclusiones divididas; y cuestiones de acuicultura;
- las consecuencias administrativas, de supervisión y socioeconómicas resultantes de la inclusión de especies en los apéndices o de su transferencia a un apéndice de protección menor (incluidas las repercusiones del Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24), recurriendo a estudios de casos cuando proceda.

5. De conformidad con el Reglamento de la FAO sobre las consultas de expertos se invitará, como máximo, a ocho expertos externos a la reunión y, como se recomendó en la octava reunión del Subcomité del COFI sobre Comercio Pesquero, en ella participarán expertos con experiencia directa en la aplicación de los reglamentos de la CITES para estos casos.

6. La Consulta elaborará un informe en el que se evaluará la interpretación, las consecuencias y cualquier posible problema en relación con los principales temas objeto de debate, para presentarlo al 26º período de sesiones del COFI, que se celebrará en 2005.

7. En el Cuadro 1 se adjunta el presupuesto estimado para los preparativos y la organización de la consulta de expertos, así como para la presentación de un informe sobre la misma.

Segunda consulta de expertos: aspectos jurídicos

8. La segunda consulta de expertos, relativa a los aspectos jurídicos de la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices de la CITES, se celebrará en 2004. La Consulta de expertos analizará la CITES en el contexto de las normas del derecho de los tratados sobre pesca y de las normas del derecho internacional aplicables a la ordenación de la pesca. Entre otros asuntos, la Consulta analizará la expresión “introducción procedente del mar”, la relación entre la CITES y la FAO y las organizaciones regionales de ordenación pesquera, las consecuencias jurídicas de los actuales criterios de la CITES para la inclusión de especies, y determinará otras posibles consecuencias jurídicas resultantes de la inclusión en las listas de especies acuáticas explotadas comercialmente y la posible adopción de las propuestas incluidas en el Apéndice F del informe de la segunda Consulta técnica de la FAO. Se elaborarán dos documentos, que la Consulta de expertos utilizará como documentos informativos, en los que se indicarán: i) las aplicaciones de la expresión “introducción procedente del mar”; y ii) las consecuencias jurídicas resultantes de la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en los Apéndices de la CITES.

9. La Consulta de expertos se celebrará en un solo idioma y tendrá lugar en Roma. Antes de la Consulta se contratará a consultores para que preparen los documentos de antecedentes sobre las dos cuestiones mencionadas anteriormente. Además, se solicitará la contribución y participación activa del Departamento Jurídico de la FAO sobre estos temas y para la Consulta de expertos. La Consulta elaborará un informe, que se presentará al 26º período de sesiones del COFI, el cual tendrá lugar en 2005.

10. En el Cuadro 1 se adjunta el presupuesto estimado para la consulta de expertos.

Seguimiento y participación en el proceso en curso de la CITES para la enmienda de la Resolución Conf. 9.24

11. La 19ª reunión del Comité de Flora de la CITES, celebrada en agosto de 2003, acordó un proceso y un calendario para examinar los diferentes taxa con respecto a los criterios propuestos en el CoP 12 Com. I. 3, con objeto de garantizar la aplicabilidad de los criterios y las directrices. Se tiene previsto completar los exámenes para el 5 de diciembre de 2003 y luego se insertarán en el sitio web de la CITES. Las observaciones al respecto deberán llegar al Comité de Fauna y el Comité de Flora entre el 5 de diciembre de 2003 y febrero de 2004. En febrero de 2004 se celebrará una reunión conjunta del Comité de Fauna y el Comité de Flora para analizar los resultados de los exámenes taxonómicos, examinar las revisiones del documento CoP 12 Com. I. 3, y preparar un proyecto de resolución para su examen en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (CdP 13), que se celebrará en octubre de 2004.

12. Será importante que la FAO:
 - i) prepare una respuesta adecuada para el Comité de Fauna y el Comité de Flora sobre los exámenes taxonómicos;
 - ii) participe en la reunión conjunta del Comité de Fauna y el Comité de Flora que se celebrará en febrero de 2004, con objeto de conseguir que las recomendaciones de la FAO con respecto a los criterios para incluir especies acuáticas explotadas comercialmente en las listas de la CITES se mantengan en el documento CoP 12 Com. I. 3; y
 - iii) participe en la CdP 13 de la CITES que se celebrará en octubre de 2004, donde se decidirán los cambios pertinentes para la Resolución Conf. 9.24 de la CITES.
13. En el presupuesto que figura en el Cuadro 1 se incluyen los costos de esa participación.

CUADRO 1: PRESUPUESTO PROVISIONAL PARA EL PLAN DE TRABAJO SOBRE LA CITES

Medida	Descripción	Resultados	Organismos/Consultores	Costos
<i>i) Consulta de expertos sobre cuestiones de aplicación</i>				
1	Documentos de trabajo	Preparación de los documentos de trabajo para la Consulta.	Consultores u organizaciones seleccionados	\$ 20 000
2	Apoyo profesional para organizar la Consulta de expertos	Coordinación de la preparación de los documentos y la organización de la Consulta.	Contratación de un consultor por dos meses	\$ 12 000
3	Gastos de viaje	Costo de la asistencia de 8 expertos a la reunión de la CE de 5 días laborables de duración. Idioma de trabajo: inglés.		\$ 32 000
4	Gastos locales de organización	Según sea necesario		\$10 000
5	Impresión y traducción del informe final (3 idiomas)			\$15 000
	Total parcial			\$89 000
<i>ii) Consulta de expertos sobre aspectos jurídicos</i>				
6	Documentos de trabajo para la Consulta de expertos	Se prepararán dos documentos: uno de análisis de la expresión "introducción procedente del mar" y el otro de análisis de las consecuencias jurídicas de la inclusión de especies en los apéndices de la CITES	Selección de expertos jurídicos para preparar dos documentos de trabajo.	US \$ 8 000
7	Gastos de viaje	Costo de la asistencia de 8 expertos a la reunión de la CE de 5 días laborables de duración que se celebrará en Roma. Idioma de trabajo: inglés.		US \$ 32 000
8	Gastos locales de organización	Los solicitados		\$10 000

9	Impresión y traducción del informe final (3 idiomas)			\$15 000
	Total parcial			\$65 000
<i>iii) Seguimiento y participación en el proceso de la CITES para la enmienda de la Resolución Conf. 9.24</i>				
10	Gastos de viaje y dietas para la reunión conjunta del Comité de Fauna y el Comité de Flora de la CITES			\$4 000
11	Gastos de viaje y dietas para la participación en la CoP 13, que se celebrará en Bangkok en octubre de 2004.			\$6000
	Total parcial			\$10 000
		TOTAL		US\$ 164 000

APÉNDICE 2: MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO) Y LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

(Del Apéndice G del Informe del 25º período de sesiones del COFI)

(No se logró un consenso sobre este texto; véase el párrafo 48)

RECONOCIENDO el papel fundamental de los Estados soberanos, la FAO y las organizaciones regionales de ordenación pesquera en la conservación y ordenación de las pesquerías,

RECONOCIENDO además que la misión de la FAO respecto a la pesca consiste en facilitar y garantizar el desarrollo y la utilización sostenibles a largo plazo de los recursos pesqueros y acuícolas mundiales,

TOMANDO NOTA, en particular, de los tres objetivos estratégicos a medio plazo de la FAO en materia de pesca, a saber: fomentar la ordenación responsable del sector pesquero, otorgando prioridad a la aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable, el Acuerdo para promover el cumplimiento y los planes de acción internacionales; promover una mayor contribución de la acuicultura y la pesca responsables al suministro mundial de alimentos y a la seguridad alimentaria; y vigilar la pesca, así como realizar análisis estratégicos de la misma, a nivel mundial,

RECONOCIENDO asimismo la función de la CITES en la reglamentación del comercio internacional de especies amenazadas de extinción que se ven o pueden verse afectadas por el comercio internacional, de las especies que podrían verse amenazadas de extinción si no se somete el comercio internacional de especímenes de dichas especies a una reglamentación estricta, y de otras especies que deben someterse a reglamentación a fin de poder controlar eficazmente el comercio internacional de especímenes de determinadas especies amenazadas de extinción,

RECONOCIENDO igualmente que, por lo que respecta a las especies marinas, la Secretaría de la CITES tiene la obligación de consultar a las entidades intergubernamentales competentes en relación con dichas especies “especialmente con el fin de obtener datos científicos” y “de asegurar la coordinación de las medidas de conservación aplicadas por dichas entidades”,

TENIENDO EN CUENTA los resultados de la octava reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero del Comité de Pesca (COFI) de la FAO, celebrada en Bremen (Alemania) del 12 al 16 de febrero de 2002, (refrendados por el COFI en su 25º período de sesiones, celebrado en Roma del 24 al 28 de febrero de 2003) y, en particular, el párrafo 18 y el Apéndice F del informe de dicha reunión (informe de pesca nº 673 de la FAO) [y la opinión de que la inclusión de especies marinas explotadas comercialmente en las listas de la CITES debería limitarse a casos excepcionales tan sólo y cuando todos los órganos competentes que intervienen en la ordenación de las especies en cuestión estén de acuerdo en que tal inclusión en las listas sea conveniente].

OBSERVANDO que la CITES no puede sustituir la ordenación pesquera tradicional, así como la particular importancia de consultar a todos los órganos competentes en materia de ordenación de especies al examinar las enmiendas a los apéndices de la CITES,

TENIENDO EN CUENTA asimismo la decisión de la 12ª Conferencia de las Partes en la CITES relativa a la elaboración de un Memorando de entendimiento para establecer un marco de cooperación entre la CITES y la FAO,

CONSIDERANDO que es necesario reforzar el proceso, en el marco de la CITES, de evaluación científica de las propuestas de enmienda de los Apéndices I y II, referentes a las especies acuáticas explotadas comercialmente, y mejorar la comunicación entre los organismos pesqueros y las autoridades de la CITES a nivel nacional,

LA FAO Y LA CITES, CON EL FIN DE INTENSIFICAR SU COOPERACIÓN, HAN DECIDIDO LO SIGUIENTE:

1. El Departamento de Pesca de la FAO y el Comité Permanente de la CITES se enviarán recíprocamente información general de interés común.
2. Se invitará a la FAO, en calidad de observadora, a las reuniones de interés común celebradas bajo los auspicios de la CITES o sus comités, y se invitará a la CITES, en calidad de observadora, a las reuniones de interés común celebradas por el Departamento de Pesca de la FAO, el Comité de Pesca de la FAO o sus subcomités.
3. La FAO y la CITES cooperarán, según proceda, para promover la creación de capacidad en los países en desarrollo respecto de cuestiones referentes a las especies acuáticas explotadas comercialmente enumeradas en los apéndices de la CITES.
4. La FAO seguirá asesorando a la CITES y participando en el proceso de revisión de los criterios para la inclusión de especies en las listas de la CITES.
5. La CITES informará a la FAO acerca de todas las propuestas de enmienda de los Apéndices I y II, relativos a las especies acuáticas explotadas comercialmente, que tengan por objeto dichas especies. Se facilitará esa información a la FAO a la mayor brevedad para permitirle realizar un examen científico y técnico de dichas propuestas de la forma que considere oportuna y para que transmita el resultado de ese examen a la Secretaría de la CITES, que lo considerará en sus deliberaciones con vistas a formular recomendaciones sobre dichas propuestas a las Partes en la CITES.
6. Con el fin de asegurar la coordinación de las medidas de conservación, la CITES incorporará, en la mayor medida posible, los resultados del examen científico y técnico realizado por la FAO de las propuestas de enmienda de los apéndices, las respuestas de todas las entidades competentes en materia de ordenación de las especies en cuestión y el contenido del preámbulo del presente Memorando, en su asesoramiento y recomendaciones a las Partes en la CITES. [En particular, se tendrá en cuenta la opinión de que la inclusión de especies acuáticas explotadas comercialmente en las listas de la CITES debería limitarse a casos excepcionales tan sólo y cuando todos los órganos competentes que intervienen en la ordenación de las especies en cuestión estén de acuerdo en que tal inclusión en las listas sea conveniente.]

El presente Memorando podrá ser revocado por cualquiera de los signatarios mediante notificación por escrito a la otra parte en cualquier momento.

Director General, FAO _____ Fecha: _____

Presidente del Comité Permanente de la CITES _____ Fecha: _____

**APÉNDICE 3: MANDATO DEL CUADRO ESPECIAL DE EXPERTOS
ENCARGADO DE EVALUAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LA
CITES**

(Aprobado por el 25º período de sesiones del COFI)*

1. La FAO establecerá un Cuadro especial de expertos encargado de evaluar las propuestas de enmienda de los Apéndices I y II de la CITES.
2. La Secretaría de la FAO establecerá el Cuadro especial de expertos antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes, con arreglo a sus normas y procedimientos habituales y observando, según proceda, el principio de la representación geográfica equitativa, basándose en una lista de expertos reconocidos, que ha de prepararse, integrada por especialistas científicos y técnicos en especies acuáticas explotadas comercialmente.
3. Los miembros del Cuadro especial de expertos participarán en él a título personal, en su calidad de expertos, y no como representantes de gobiernos u organizaciones.
4. El Cuadro especial de expertos constará de un grupo básico de 10 integrantes como máximo al que se sumarán, en relación con cada propuesta, hasta 10 especialistas competentes en la especie en examen y en aspectos de la ordenación pesquera relacionados con esa especie.
5. En relación con cada propuesta presentada, el Cuadro especial de expertos:
 - evaluará la propuesta desde un punto de vista científico con arreglo a los criterios biológicos para la inclusión de especies en las listas de la CITES, tomando en cuenta las recomendaciones hechas por la FAO a la CITES con respecto a tales criterios;
 - formulará las observaciones apropiadas sobre aspectos técnicos de la propuesta relacionados con cuestiones biológicas, ecológicas, comerciales y de ordenación así como, en la medida de lo posible, sobre la probable eficacia de la propuesta para la conservación de la especie.
6. En la preparación de este informe, el Cuadro especial de expertos examinará la información contenida en la propuesta y cualquier otra información que se haya recibido, dentro del plazo fijado, de los Miembros de la FAO y de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) pertinentes. Además, si así lo decide, podrá solicitar las observaciones de un experto que no sea miembro del Cuadro sobre cualquier propuesta de enmienda o cualquier aspecto de una propuesta de enmienda concreta.
7. El Cuadro especial de expertos elaborará un informe basado en su evaluación y examen, en el que proporcionará información y asesoramiento, según sea apropiado, sobre cada propuesta de inclusión en las listas. El Cuadro especial de expertos finalizará su informe a más tardar ?? días⁵ antes del inicio de la Conferencia de las Partes de la CITES en la que haya de examinarse la propuesta de enmienda. Tan pronto como esté terminado, el informe del Cuadro especial de expertos se distribuirá a todos los Miembros de la FAO, así como a la secretaria de la CITES con el pedido de que lo haga llegar a todas las Partes.

* Véase el párrafo 48 del Informe del 25º período de sesiones del COFI

⁵ Este aspecto deberá consultarse con la secretaria de la CITES

8. La secuencia de las actividades será la siguiente:
 - La CITES recibe las propuestas
 - La secretaría de la CITES remite las propuestas a la FAO
 - La FAO remite las propuestas a sus Miembros y a las OROP y les notifica el plazo fijado para la presentación de observaciones
 - La FAO recibe las observaciones y aportaciones de los Miembros y las OROP
 - El Cuadro especial de expertos se reúne y prepara su informe sobre cada propuesta
 - La Secretaría de la FAO examina el informe del Cuadro especial de expertos y lo remite a los Miembros de la FAO, a las OROP y a la secretaría de la CITES.